



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00260-00

Demandante: Luis Alfonso García Gueto

Demandado: Municipio de Coveñas

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia Calendada 30 de septiembre del 2016¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$411.443,5**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5% de la condena que le fue impuesta a la parte vencida en sede judicial conforme a lo ordenado en proveído calendado 11 de noviembre del 2016²; no obstante, cuando esta no haya sido proferido en forma cuantificable se utilizaran para tales efectos el juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo genitor, en el caso en estudio se utilizará la segunda tesis precitada; la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$7.648.870).³

0.05: Corresponde al 5% del monto del juramento razonable de la cuantía.

¹ Folio 157 a 174 del C. Ppal.

² Folio 179 del C. ppal.

³ Folio 6 del C. ppal.

Remplazando se tiene:

$$AD = \$7.648.870 \times 0.05 = 382.343,5$$

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen a Trecientos Ochenta y Dos Mil Trecientos Cuarenta y Tres Pesos con Cinco Centavos (\$382.343,5)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Municipio de Coveñas ⁴	\$6.000
Notificación del Ministerio Público ⁵	\$2.000
Notificación Agencia Nacional ⁶	\$8.000
Oficio No 313 dirigido al Municipio de Coveñas ⁷	\$6.500
Oficio No 640 dirigido Municipio de Coveñas ⁸	\$6.500
Total Gastos del Proceso	\$29.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 30 de septiembre del 2016; corresponde a **Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Pesos con Cinco Centavos (\$411.443,5)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de procesos, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

⁴ Folio 79 y 85 del C. ppal.

⁵ Folio 80 y 84 del C. ppal.

⁶ Folio 81 y 83 del C. ppal.

⁷ Folio 126 del C. ppal.

⁸ Folio 144 y 149 del C. ppal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Jueza